CONVENCIÓN DE RAMSAR SOBRE LOS HUMEDALES

57ª Reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 24 a 28 de junio de 2019

**SC57 Doc.26**

**Acreditación de Ciudad de Humedal:**

**Orientaciones para el trienio 2019-2021**

**Acciones solicitadas:**

Se invita al Comité Permanente a:

1. tomar nota del informe de la Secretaría sobre los avances del sistema de acreditación de Ciudad de Humedal;
2. formular orientaciones sobre el proceso de acreditación durante el trienio 2019-2021, entre otras cosas en relación con lo siguiente:
	* la composición del Comité Asesor Independiente (CAI);
	* el papel de la Secretaría;
	* el procedimiento y calendario para el trienio 2019-2021; y
	* la gestión del sistema en caso de que el número de solicitudes aumente considerablemente; y
3. plantearse solicitar al CAI que revise el proceso.

**Antecedentes: el trienio 2016-2018**

1. En la Resolución XII.10, *Acreditación de Ciudad de* *Humedal de la Convención de Ramsar*, se pone de relieve la importancia de los humedales en los entornos urbanos y periurbanos (según se definen en la Resolución X.27, *Humedales y urbanización*) y se aprueba el establecimiento del sistema voluntario de acreditación de Ciudad de Humedal para reconocer a las autoridades municipales que demuestren tener unas vinculaciones fuertes y positivas con los humedales (según se describe en el Anexo de la Resolución XII.10).

2. En cumplimiento de la Decisión SC53-14, la Secretaría emitió la convocatoria para la presentación de solicitudes de acreditación de Ciudad de Humedal el 14 de junio de 2017. Una vez finalizado el plazo límite para recibir las solicitudes el 31 de octubre de 2017, la Secretaría verificó que las solicitudes contaban con el apoyo de la Autoridad Administrativa de las Partes Contratantes en cuestión y las remitió al Comité Asesor Independiente (CAI) el 8 de noviembre de 2017.

3. El CAI preparó una metodología y un calendario formales para evaluar las solicitudes el 10 de octubre de 2017, en consonancia con los criterios establecidos en la Resolución XII.10.

4. Se recibieron inicialmente 23 solicitudes de 9 países, aunque posteriormente una Parte Contratante retiró su solicitud. De las 22 solicitudes restantes procedentes de ocho países cuya posible acreditación estudió el CAI se recomendaron 18 ciudades. El Comité Permanente examinó las recomendaciones en su 54ª reunión (SC54) y “decidió que el informe del Comité Asesor Independiente sobre la Acreditación de Ciudad de Humedal se sometería a un examen ulterior y se publicaría en la COP13”. La COP13 acreditó a las 18 ciudades siguientes:

* China: Ciudades de Changde, Changshu, Dongying, Haerbin, Haikou y Yinchuan;
* Francia: Amiens, Courteranges, Pont-Audemer y Saint-Omer;
* Hungría: Tata;
* Madagascar: Mitsinjo;
* Republica de Corea: Condados de Changnyeong e Inje y ciudades de Jeju y Suncheon;
* Sri Lanka: Colombo;
* Túnez: Ghar el Melh.

5. La ceremonia de acreditación que tuvo lugar durante la COP13 fue bien recibida y apreciada por las Partes Contratantes. Participaron y recibieron un reconocimiento 81 representantes de las ciudades acreditadas, incluidos alcaldes y otros representantes. Se documentaron en todo el mundo más de 1 000 artículos de prensa, principalmente locales. Este gran interés por parte de los medios de comunicación demuestra que el sistema de acreditación de Ciudad de Humedal está cumpliendo el objetivo señalado en el párrafo 3 de la Resolución XII.10, a saber, “ofrecer […] oportunidades constructivas de utilizar la marca para las ciudades que demostraran mantener vinculaciones fuertes y positivas con los humedales”.

6. Tras la COP13, la Secretaría de Ramsar inauguró una página web que ofrece un resumen del sistema de acreditación de Ciudad de Humedal y de la red de 18 ciudades acreditadas en los tres idiomas oficiales de la Convención: <https://www.ramsar.org/es/actividad/la-acreditacion-de-ciudad-de-humedal>.

7. Se ha informado a la Secretaría de Ramsar de que el Comité Directivo del Centro Regional Ramsar para Asia Oriental (RRC-EA) tiene previsto organizar una reunión de las ciudades acreditadas en la República de Corea a finales de 2019. Dicho centro también tiene la intención de organizar un taller del CAI.

**Dificultades experimentadas durante el trienio 2016-2018**

8. La Resolución XII.10 no contiene orientaciones orientativas claras sobre varias cuestiones relacionadas con la administración de la acreditación de Ciudad de Humedal. Esta falta de claridad ha dado lugar a una cierta confusión y falta de eficacia en la administración del proceso de acreditación durante el trienio 2016-2018, como se señala a continuación.

Composición del Comité Asesor Independiente

9. En la Resolución XII.10 se afirma que la composición del CAI será determinada por el Comité Permanente, pero no existe ningún procedimiento para examinar su composición entre un trienio y el siguiente. En la Decisión SC53-14 se revisó la composición tras haber indicado ONU-Hábitat a la Secretaría que no podía presidir el CAI según se establecía en la Resolución XII.10. Se pide al Comité Permanente que decida la composición del CAI para el trienio actual en su 57ª reunión (SC57). En el párrafo 18 del presente documento se aporta una propuesta de composición para que la estudie el Comité Permanente.

El papel de la Secretaría

10. Mediante la Decisión SC53-14, el Comité Permanente acordó que la función administrativa de la Secretaría debería ser mínima y que esta debería limitarse a recibir solicitudes y remitirlas al CAI, sin que ello repercuta sobre la financiación con cargo al presupuesto básico. No obstante, durante el trienio 2016-2018, el proceso de acreditación de Ciudad de Humedal necesitó la participación del personal de la Secretaría en varias tareas administrativas, según se detalla a continuación:

* preparación de los formularios de solicitud y orientaciones para las ciudades y las personas responsables de las Autoridades Administrativas (AA);
* elaboración y publicación de la convocatoria de solicitudes;
* recepción de solicitudes, comprobación de su aprobación por parte de las AA y transmisión al CAI, respondiendo a las posibles preguntas;
* preparación de los certificados de acreditación, publicación de un artículo en Internet y elaboración de una página web para las ciudades acreditadas;
* comunicación, preparación y celebración de la ceremonia de acreditación; y
* preparación de informes periódicos para el Comité Permanente y la COP, pidiendo aclaraciones en caso necesario.

Estas actividades son más amplias de lo que prevé la Resolución XII.10, por lo que se solicitan orientaciones sobre los servicios que debería brindar la Secretaría.

Procedimiento y calendario para aprobar a las ciudades candidatas

11. Actualmente, los certificados de acreditación de Ciudad de Humedal tienen una validez de seis años. La Resolución XII.10 no prevé una manera de volver a certificar a las ciudades ni un procedimiento para examinar las ciudades acreditadas a lo largo del tiempo. El Comité Permanente debe tener presente que la acreditación de las ciudades reconocidas en la COP13 solo es válida hasta 2024.

12. El Comité Permanente decidió en la Decisión SC54-14 “que el informe del Comité Asesor Independiente sobre la acreditación de Ciudad de Humedal se sometería a un examen ulterior y se publicaría en la COP13 y que la lista de la acreditación de Ciudad de Humedal quedaría en suspenso hasta entonces”. Antes de la COP13, algunas Partes Contratantes propusieron invitar a los alcaldes de las ciudades cuya acreditación se había recomendado y pidieron apoyo a la Secretaría para organizar su participación y la ceremonia de premios. Esto resultó ser problemático, ya que la decisión de la COP13 aún estaba pendiente, por lo que no existía la certeza de que la COP aprobaría a todas las ciudades candidatas. La Secretaría Consultó al Equipo Ejecutivo y recibió la autorización de emitir las invitaciones a través de los coordinadores nacionales con arreglo a la Resolución XII.10, indicando explícitamente que los alcaldes serían invitados como candidatos sin garantía de la decisión definitiva que se tomaría en la COP13. Se necesitan orientaciones para que quede claro cómo pueden participar los representantes de las ciudades en el futuro.

Gestión del sistema en caso de que el número de candidaturas aumente considerablemente

13. Es posible que el número de solicitudes durante el presente trienio supere en gran medida al número recibido en el trienio anterior. En ese caso, es posible que la estructura y el procedimiento actuales para examinar las candidaturas y reconocer a las ciudades acreditadas no sean adecuados.

Retos y recomendaciones formuladas por el Comité Asesor Independiente y el Grupo de Examen Científico y Técnico

14. Además, durante el trienio 2016-2018, tanto el informe del CAI a la reunión SC54 (documento restringido SC54-28.2) como el Informe de la Presidencia del GECT (documento SC54-22, Anexo 1) señalaron los siguientes retos y recomendaciones para mejorar el proceso de la acreditación de Ciudad de Humedal.

15. El CAI señaló lo siguiente:

* + - el período de tiempo establecido para que los miembros del CAI examinen las solicitudes es demasiado corto y puede ser limitante en el futuro si aumenta la cantidad de solicitudes;
		- los miembros del CAI no tienen las competencias lingüísticas necesarias para examinar las solicitudes recibidas en español y francés. Se necesita más capacidad en estos idiomas para poder estudiar adecuadamente las solicitudes en estos idiomas;
		- el proceso de presentación de solicitudes se debería formalizar para garantizar que la lista de representantes de las organizaciones miembros del CAI es completa, está actualizada y es reconocida oficialmente por las Partes Contratantes de Ramsar.

16. El GECT indicó lo siguiente:

* + - la evaluación de las solicitudes en función de cada criterio con una posible respuesta de “sí” o “no” no deja margen para estudiar en qué medida se cumplen los criterios en la evaluación y no existe ninguna oportunidad de realizar un comentario detallado sobre la calidad de los resultados de la ciudad en cada criterio. Convendría mejorar esto en exámenes futuros de las ciudades acreditadas y rondas de acreditación futuras;
		- el tiempo asignado para el examen del CAI fue corto, particularmente teniendo en cuenta el largo plazo asignado para la trasmisión del informe del CAI a la COP13. Sería beneficioso que hubiera una evaluación rigurosa de los datos que sustentan cada propuesta, aunque la realización de visitas a los sitios podría rebasar el alcance del proceso;
		- los miembros del CAI tuvieron pocas oportunidades de interactuar entre ellos durante el proceso, en gran parte debido al corto plazo de tiempo asignado. Sería positivo que hubiera un proceso más interactivo y meditado y lo ideal sería que hubiera al menos una reunión presencial del CAI, si lo permiten el tiempo y el presupuesto;
		- tal vez sea necesario aumentar la capacidad lingüística del CAI para reflejar los idiomas de los países que presenten solicitudes;
		- el RRC-EA apoyó el proceso de acreditación *pro bono*. En el futuro esta función se debería formalizar y e incluir en el presupuesto y también se deberían documentar procedimientos formales para gestionar posibles conflictos de interés.

**Orientaciones propuestas para el proceso de acreditación durante el trienio 2019-2021**

17. La Secretaría solicita que en la reunión SC57 el Comité Permanente brinde orientaciones sobre los siguientes asuntos para el funcionamiento del sistema durante el trienio, teniendo en cuenta las dificultades señaladas más arriba.

Composición del Comité Asesor Independiente

18. La Secretaría propone que el Comité Permanente examine y apruebe la composición del CAI y alienta a las seis regiones de Ramsar a proponer a un representante en el CAI con arreglo a la composición propuesta en la Resolución XII.10 y modificada en la Decisión SC53-14, como sigue:

* Un representante del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat);
* Un representante de las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención;
* Un miembro del Comité Permanente en representación de cada una de las seis regiones de Ramsar, seleccionado por las regiones;
* Un representante del GECT;
* Un representante del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP (comunicación, educación, concienciación y participación) de la Convención;
* Los coordinadores las iniciativas regionales de Ramsar interesadas; y
* Un representante del Secretario o la Secretaria General. (La Decisión SC53-14 confirmó que la participación del Secretario o la Secretaria General debería ser simbólica y que la función administrativa de la Secretaría debería ser mínima.)

El papel de la Secretaría

19. Teniendo en cuenta la experiencia del pasado trienio y dado el éxito de la celebración de la primera edición de la acreditación de Ciudad de Humedal en la COP13, la Secretaría propone que en la reunión SC57 se aprueben las responsabilidades de la Secretaría de Ramsar según se señalan en el párrafo 12 del presente documento, reconociendo que se necesitan fondos del presupuesto básico para apoyar el proceso de selección de ciudades candidatas, organizar una ceremonia de acreditación en la COP14 y brindar apoyo al sistema en materia de comunicaciones.

Calendario propuesto para el trienio 2019-2021

20. En el párrafo 15 b. de su Anexo, la Resolución XII.10 establece que “Las propuestas de las Partes Contratantes deberán ser remitidas al Comité Asesor Independiente en el plazo de un año a partir de la clausura de la reunión anterior de la Conferencia de las Partes”. Se propone que el CAI haga lo siguiente:

i. reciba propuestas del 1 de septiembre de 2019 al 15 de enero de 2020;

ii. evalúe las solicitudes del 15 de febrero de 2020 hasta la reunión SC58 y presente un informe sobre los progresos realizados a dicha reunión; y

iii. presente un informe final con la lista de las ciudades candidatas a la reunión SC59 en 2021.

Este calendario propuesto permitirá el tiempo suficiente para que el CAI examine las solicitudes y finalice y transmita su informe a la reunión SC59 antes de la COP14.

*Cuadro 1: Calendario propuesto para la acreditación de Ciudad de Humedal*

*durante el trienio 2019-2021*

|  |  |
| --- | --- |
| **Fechas** | **Acciones** |
| Julio de 2019 | La Secretaría organiza una teleconferencia para que el CAI delibere sobre la actualización del formulario de solicitud |
| 1 de septiembre de 2019 | La Secretaría emite la convocatoria de solicitudes |
| 1 de septiembre de 2019 a 15 Enero de 2020 | Las ciudades interesadas preparan y envían las solicitudes a la persona responsable de la Autoridad Administrativa (AA) de Ramsar  |
| Septiembre de 2019 (orientativo) | Reunión presencial del CAI en la República de Corea (auspiciada por el RRC-EA) |
| Octubre de 2019 (orientativo) | Reunión de las ciudades acreditadas por la COP13 en la República de Corea (auspiciada por el RRC-EA) |
| A más tardar el 15 de enero de 2020 | Los responsables de las AA presentan las solicitudes a la Secretaría de Ramsar mediante el procedimiento en línea |
| A más tardar el 15 de febrero de 2020 | La Secretaría de Ramsar presenta las solicitudes al CAI |
| Del 15 de febrero de 2020 hasta la reunión SC58 (2020) | El CAI presenta un informe sobre los avances a la reunión SC58 |
| Durante la reunión SC59 (2021) | El CAI examina las solicitudes, determina qué ciudades deberían ser acreditadas y presenta su decisión a la reunión SC59La reunión SC59 estudia las ciudades recomendadas por el CAI  |
| COP14 (2021) | La COP14 reconoce a las ciudades acreditadas |

Gestión del sistema en caso de que el número de solicitudes aumente considerablemente

21. La Secretaría propone que el Comité Permanente en su 57ª reunión pida al CAI que estudie lo que conllevaría la gestión del sistema en caso de que aumenten considerablemente las solicitudes. En ese caso, el personal de la Secretaría y los miembros del CAI deberán dedicar más tiempo para finalizar el proceso de selección de candidaturas y eso podría tener consecuencias para el número de ciudades acreditadas que se reconozcan en la COP14.

**Proceso de examen**

22. En la Resolución XII.10 se decidió “examinar los progresos en la aplicación y la finalización del marco y el sistema voluntario de acreditación en la COP13” pero esto no se llevó a cabo. El Comité Permanente podría pedir al CAI que prepare una propuesta para realizar este examen con el fin de someterla a la consideración de la reunión SC58, en caso necesario con una propuesta para preparar un proyecto de resolución para presentarlo a la COP14.